



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Obras Públicas

CONVENIO N° 17943
Registrado en Fecha 3.1.9.25
al Folio 182 Tomo XXXIX
en el registro de Tratados, Convenios
y Contratos interjurisdiccionales.
Decreto N° 1767/84
Dirección Gral. de Técnica Legislativa

ACUERDO POR OBRAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

Acta acuerdo compromiso de Obras Públicas a financiar y ejecutar por el Gobierno Provincial en la Ciudad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe

- - - - - Entre el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe, representada en este Acto por el Dr. Lisandro Rudy ENRICO, D.N.I. N° 24.653.653, en su carácter de Titular de la Jurisdicción, fijando domicilio a los efectos legales en su despacho ubicado en calle 3 de Febrero N° 2649 de la ciudad de Santa Fe, de la Provincia homónima en adelante "EL MINISTERIO"; y la Municipalidad de Venado Tuerto, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada por su Intendente Dr. Leonel Chiarella, D.N.I. N° 27.744.498, constituyendo domicilio legal en calle San Martín nro. 899 de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, se acuerda en celebrar la presente Acta Acuerdo, a saber:

En la Oficina 6 de Casa de Gobierno ubicada en calle 3 de Febrero Nro. 2.649, en la ciudad de Santa Fe, suscriben el presente acuerdo, El Ministerio y La Municipalidad, quienes acuerdan que la provincia de Santa Fe, a través del Ministerio de Obras Públicas, llevará adelante la ejecución y el financiamiento de la obra de **"Ampliación del Sistema de Desagües Cloacales de la localidad de Venado Tuerto"**, tal lo solicitado por el intendente de dicha ciudad.

La mencionada obra se llevará adelante durante el periodo 2025-2027. A tal fin, la Municipalidad suministrará la correspondiente información técnica y los debidos proyectos a la Provincia para que ésta desarrolle las obras.

La Municipalidad manifiesta que ha realizado con fondos propios y/o fondos Nacionales obras similares en otros barrios o calles de la ciudad de Venado Tuerto, siendo menester hacer mención que parte de la financiación ha sido por contribución de mejoras aportadas por los vecinos afectados a dichas obras, y que entiende correcto, por principios de igualdad, equidad y conveniencia, someter la obra mencionada a dicho régimen.

Qué asimismo, se compromete a afectar los fondos recaudados por contribución de mejoras aportadas por los vecinos a obras públicas de manera íntegra, no pudiendo alterar esos destinos, tal como lo indica el Art. 31 de la ley Ley 8.896/83 y su modificatoria 14295/24.

Que asimismo dictará una normativa local que se adecúe al presente acuerdo, identificando con total certeza que se realizará contribución de mejoras por dichas obras y cuáles son las alícuotas que se cobrará a los contribuyentes, identificando el destino de esos fondos y/o sujetándolo a un acuerdo a establecerse en un futuro con la provincia o ministerio de obra, plazo y formas de pago a los contribuyentes, debiendo respetarse estrictamente la transparencia y evitando la confiscatoriedad.

Asimismo, la provincia manifiesta que expresa su conformidad para el cobro de contribución de mejoras por las obras mencionadas. Manifiesta así mismo que los fondos recaudados deberán resguardarse en una cuenta especial y destinarse exclusivamente a la realización de nuevas obras públicas que serán expresamente acordadas entre el Ministerio y la Municipalidad, pudiendo la provincia contribuir nuevamente con fondos para la realización de dichas obras.

Asimismo, la provincia deja constancia que se reserva los derechos de fiscalización y control respecto de los fondos recibidos como contribución de mejoras por las mencionadas obras. Asimismo, se reserva el derecho de solicitar a la Municipalidad la rendición de cuentas por las obras que se realicen con dichos fondos.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 11 días del mes de agosto de 2025.



LISANDRO R. ENRICO
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
Provincia de Santa Fe



Dr. S. LEONEL CHIARELLA
INTENDENTE MUNICIPAL
M.V.T.